

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL «JURISPRUDENCIA»

SALAA

Parte II

No cabe ninguna duda de que esa redacción conduce necesariamente al empleo de fórmulas matemáticas para evaluar la cuantía del resarcimiento por incapacidad (y, por analogía, también por muerte), pues únicamente por medio de ese instrumento puede mensurarse el capital al que alude la norma (López Herrera, Edgardo, comentario al art. 1746 en Rivera, Julio C. (dir.) – Medina, Graciela (dir.) – Esper, Mariano (coord.), Código Civil y Comercial de la Nación comentado, La Ley, Buenos Aires, 2014, t. IV, p. 1088/1089; Picasso Sebastián – Sáenz Luis R. J., comentario al art. 1746 en Herrera, Marisa – Caramelo, Gustavo – Picasso, Sebastián (dirs.) Código Civil y Comercial de la Nación Comentado, Infojus, Buenos Aires, 2015, t. IV, 9. 461; Carestia, Federico S., comentario al art. 1746 en Bueres, Alberto J. (dir.) – Picasso, Sebastián – Gebhardt, Marcelo (coords.), Código Civil y Comercial de la Nación y normas complementarias, Análisis doctrinal y jurisprudencial, Hammurabi, Buenos Aires, 2016, t. 3F, p. 511; Zavala de González, Matilde – González Zavala, Rodolfo, La responsabilidad civil en el nuevo Código, Alveroni, Córdoba, 2018, t. III, p. 335; Picasso, Sebastián – Sáenz, Luis R.-J., Tratado de Derecho de Daños, La Ley, Buenos Aires, 2019, t. I, p. 440 y ss.; Pizarro, Ramón D. – Vallespinos Carlos G., Tratado de responsabilidad civil, Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2017, t. I, p. 761; Ossola, Federico A., en Rivera, Julio C. – Medina, Graciela (dirs.), Responsabilidad Civil, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2016, p. 243; Azar, Aldo M. – Ossola, Federico, en Sánchez Herrero, Andrés (dir.) - Sánchez Herrero Pedro (coord.), Tratado de derecho civil y comercial, La Ley, Buenos Aires, 2018, t. III, p. 560; Acciarri, Hugo A., «Fórmulas y herramientas para cuantificar indemnizaciones por incapacidad en el nuevo Código», LL, 15/7/2015, p. 1; ídem, «Sobre el cómputo de rentas variables para cuantificar indemnizaciones por

incapacidad», JA 2017-IV, cita online: AR/DOC/4178/2017; Galdós, Jorge M., «Cuatro reglas sobre la cuantificación del daño patrimonial por incapacidad (el art. 1746 CCCN)», RCyS, diciembre 2016, portada; Sargana, Fernando A., «Las fórmulas matemáticas del art. 1746 del Código Civil y Comercial», RCyS 2017- XI, 5; Carestia, Federico, «La incorporación de fórmulas matemáticas para la cuantificación del daño en caso de lesiones a la integridad psicofísica. Un paso necesario», elDial.com - DC2B5B).- Al respecto se ha señalado: «Frente a la claridad de la directiva (del art. 1746 recién citado), parecería exótico – al menos- sostener que se cumplen las exigencias constitucionales de fundamentación de las sentencias sin exponer, en una fórmula estándar, las bases cuantitativas (valores de las variables previstas por la norma) y las relaciones que se tuvieron en cuenta para arribar al resultado que se determine.

La cuestión no merece mayor esfuerzo, ni desarrollo» (Acciarri, Hugo A., «Fórmulas y herramientas para cuantificar indemnizaciones por incapacidad en el nuevo Código», LL, 15/7/2015, p. 1).-

Así las cosas, y dado que el importe que propone el Dr. Li Rosi para enjugar este rubro luce equitativo a la luz de las pautas descriptas, votaré con él en este aspecto.-

III. Respecto al «daño moral», dispone el art. 1741 in fine del Código Civil y Comercial: «El monto de la indemnización debe fijarse ponderando las satisfacciones sustitutivas y compensatorias que pueden procurar las sumas reconocidas».

Resalto deliberadamente el término «debe», que señala muy claramente que no se trata de una simple opción para el magistrado, sino que existe un mandato legal expreso que lo obliga a evaluar el perjuicio moral mediante el método establecido por la ley (vid. Picasso-Sáenz, Tratado..., cit., t. I, p. 481; Márquez, José F., «El daño

moral contractual: interpretación, facultades de los jueces y prueba», RCyS 2020-VII, 63).

Entonces, por mandato legal expreso el daño moral debe «medirse» en una suma de dinero equivalente para utilizarla y afectarla a actividades, quehaceres o tareas que proporcionen gozo, satisfacciones, distracciones y esparcimiento que mitiguen el padecimiento extrapatrimonial sufrido por la víctima (vid. mis votos como juez de esta sala, 2/8/2017, «M., Enrique Daniel c/ D., José Luis y otro s/ Daños y perjuicios», expte. n.º 81.603/2010; ídem, 19/5/2017, «T., Leandro Rubén y otro c/ C., Luis Agustín y otro s/ Daños y perjuicios», expte. n.º 93.222/2013, entre muchos otros).-

IV. Con estas aclaraciones, adhiero al primer voto. La CONTINÚA EN LA PÁGINA 2

COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL

PROCEDIMIENTO ACORDADA CSJN
38/2020 – ENERO 2021

El Consejo de la Magistratura y la Dirección General de Tecnología remitieron al Colegio un instructivo respecto al procedimiento a seguir conforme a lo dispuesto por la Ac. CSJN 38/2020.

La reciente Ac. CSJN 38/2020 aprueba el protocolo para la presentación electrónica de escritos en el Sistema informático de Gestión Judicial durante la feria judicial del mes de Enero/2021. Se destaca que las partes podrán realizar los pedidos de habilitación de feria a las oficinas asignadas como “Feria” o, en su caso, en la oficina de radicación –esto en el caso que la Cámara respectiva no tenga juzgados de feria, sino jueces de turno–.

Es importante remarcar que no se podrán realizar presentaciones durante la feria judicial en causas que no hayan sido habilitadas específicamente por la autoridad competente. En tal sentido, el sistema informático solo admitirá, en un primer momento, presentaciones del tipo “Pedido de habilitación de feria”. Una vez dispuesta la habilitación se podrán hacer los tipos de presentación habituales.

Sumario:

Cámara Civil «Jurisprudencia» / CPACF novedades
Avisos Clasificados / Convocatorias / Avisos Comerciales

(VIENE DE PÁGINA 1 COLUMNA 3)

vocalía n°2 no interviene por hallarse vacante.- Con lo que terminó el acto.- RICARDO LI ROSI I SEBASTIÁN PICASSO 3

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2020.-

Y VISTOS: Por lo que resulta del acuerdo que informa el acta que antecede, se resuelve: confirmar la sentencia apelada en todo cuanto decide y fue objeto de agravios.- Las costas de Alzada deberían distribuirse de acuerdo al siguiente detalle: Sin costas de alzada por el recurso de la actora.- Respecto a los agravios de las emplazadas, costas a las apelantes.-

Atento lo decidido precedentemente corresponde entender en los recursos de apelación deducidos contra los honorarios fijados en la instancia de grado.-

Ello así, valorando la calidad y extensión de los trabajos realizados por los diferentes profesionales intervinientes, monto de la condena con sus intereses, lo establecido por los artículos 1,3,16,19,20,21,29 y 59 de la ley 27.423 (CIV0990/2011 del 13/08/19), corresponde modificar la regulación de honorarios y fijar los emolumentos, en una única regulación, del Dr. A. A. G. en 76,33 UMA-PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$268.000), los del Dr. Federico Martín Fiorda en 46,14 UMA-PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL (\$162.000), los del Dr. M. N. S. en 23,07 UMA-PESOS OCHENTA Y UN MIL (\$81.000) y los del perito R. R. F. en 12,95 UM PESOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$45.500).- Asimismo, se confirma la regulación de honorarios a favor del perito S. A. S., que a la fecha de esta resolución equivalen a 12,24 UMA y los de la mediadora A. M. L. en PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$14.320).-

Para finalizar, por su labor en la alzada que diera lugar al presente fallo, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la ley arancelaria, corresponde fijar los honorarios del Dr. A. A. G. en 26,71 UMA-PESOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$93.800) y los del Dr. F. M. F. en 13,84 UMA-PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS (\$48.600).-

Notifíquese en los términos de las Acordadas 31/11, 38/13 y concordantes de la C.S.J.N., comuníquese a la Dirección de Comunicación Pública de la C.S.J.N. en la forma de práctica y devuélvase. RICARDO LI ROSI – SEBASTIÁN PICASSO

COLEGIÓ PUBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL**BALANCE 2020: MISIÓN CUMPLIDA**

La cuarentena; el aislamiento social, preventivo y obligatorio; el distanciamiento; cierre de los tribunales; feria extraordinaria y, todas las desgracias que azotaron a los profesionales durante 2020, llevaron a las autoridades y empleados de nuestro CPACF a entablar una batalla sin cuartel en procura de la recuperación laboral y por supuesto económica de nuestros colegas.

Así y por ejemplo, estas fueron solo "algunas" de las acciones entabladas:

1.- El 24 de marzo solicitamos al PEN la eximición de los deberes fiscales de los letrados y su incorporación dentro de los créditos a tasa cero <https://www.cpacf.org.ar/noticia.php?id=7404&sec=8>

Resultado Positivo. El PEN así lo resolvió el día 26 de abril <https://www.cpacf.org.ar/noticia.php?id=7485&sec=156>

2.- Ese mismo día solicitó a la CSJN que los giros judiciales a favor de las partes y los letrados estén dentro de las excepciones que se tramitarían durante la feria extraordinaria. <https://www.cpacf.org.ar/noticia.php?id=7403&sec=8>

Resultado positivo. Así lo resolvió la CSJN en su Acordada 9/2020 <https://www.cpacf.org.ar/noticia.php?id=7423&sec=156>

3.- El 1 de abril el CPACF solicitó a la CSJN que se retome la actividad plena de manera electrónica

<https://www.cpacf.org.ar/noticia.php?id=7417&sec=8>

Resultado parcialmente positivo puesto que se ampliaron muchas de las causales para apertura del proceso.

4.- El 9 de abril solicitamos la implementación del SEClo vía digital <https://www.cpacf.org.ar/noticia.php?id=7433&sec=8>

Resultado positivo el día 22 de abril <https://www.cpacf.org.ar/noticia.php?id=7477&sec=156>

5.- El 15 de abril pedimos a la Corte los oficios electrónicos <https://www.cpacf.org.ar/noticia.php?id=7442&sec=156>

Resultado positivo con la implementación del sistema DEOX <https://www.cpacf.org.ar/noticia.php?id=7538&sec=156>

6.- También el 15 de abril se solicitó a la Ministro de Justicia Dra. Marcela Losardo la implementación de la Mediación Virtual <https://www.cpacf.org.ar/noticia.php?id=7440&sec=156>

Resultado Positivo desde el 23 de abril <https://www.cpacf.org.ar/noticia.php?id=7484&sec=156>

7.- Reclamamos el libre acceso de los Abogados a sus Estudios al PEN <https://www.cpacf.org.ar/noticia.php?id=7515&sec=156> y al GCBA <https://www.cpacf.org.ar/noticia.php?id=7540&sec=156>, ante su silencio, el CPACF promovió amparo firmado por su presidente Dr. Eduardo Awad y patrocinado por el Dr. Jorge RIZZO para que los profesionales puedan concurrir libremente a sus Estudios <https://www.cpacf.org.ar/noticia.php?id=7545&sec=8>

Resultado hartamente positivo. Primero el 13 de junio se

(CONTINÚA EN LA PÁGINA 4 COLUMNA 1)



SMP SRL
AGENCIA DE
SEGURIDAD
PRIVADA
1126759582
(011) 4378 4055
Av. Corrientes 1386
Security Monitoring Protección



ESTUDIO PETRAKOVSKY
ABOGADOS

**Derecho de Empresas.
Propiedad Intelectual,
Marcas y Patentes.**

Reconquista 671, Piso 1°. CABA.
(C1003ABM). República Argentina.

Tel (+5411) 4414-9797.
E-mail: epetra@eplaw.com.ar
www.eplaw.com.ar



**Solange Febrile Baiona
& Asociados**
Estudio Jurídico y Notarial

San Martín N° 50 Piso 5to Of 101, CABA
sfb@estudiosfb.com.ar Tel/fax: 2152-5278



BEIRÓ MATERIALES

- Piedra m²/ bolsón
- Arena
- Cal
- Plástico
- Cemento
- Klaukol
- Yeso
- Membrana
- Ceresita
- Clavo/Alambre

Av. Beiró 3537 • Teléfono: 4501-6168
beirmateriales@hotmail.com

CARTERA DE SERVICIOS

Publicaciones legales (Convocatorias a Asamblea, Aumento y Reducción de Capital, Derecho de Preferencia, Escisión, Fusión, Transferencias de Fondo de Comercio, edictos judiciales, etc.), realizándolas en “Nuestro Diario” o solicitándonos su gestión ante cualquier otro diario de su interés, sin aplicar adicionales o recargos por la misma.

Biblioteca “El Accionista”: ingresando a la página web: www.diarioelaccionista.com.ar, podrá encontrar material informativo y antecedentes jurisprudenciales en materia Comercial, Laboral y Jurisprudencia administrativa de la I.G.J. como así también Resoluciones Generales de I.G.J., C.N.V., U.I.F. y demás.

Inscripciones ante la Inspección General de Justicia (Capital Federal y Provincia de Buenos Aires) de Sociedades Nacionales y Extranjeras, Aumentos de Capital, Reformas de Estatutos, Cambios de Domicilio, Fusiones, Escisiones, Reducciones de Capital, Directorios (Art. 60 Ley 19.550), obtención de matrículas de Comerciante y Martillero, autorización para la utilización de medios mecánicos contables (art. 61 Ley 19.550), Cumplimiento de la R.G. I.G.J. N° 1/2010 (D.J. de Actualización de Datos) y R.G. N° 2/2012 (Declaración Jurada – “Persona Expuesta Políticamente) y todo lo atinente al desarrollo de la vida societaria, como así también de las Asociaciones Civiles y Fundaciones.

Asesoramiento legal.

Copiado y Rúbrica de libros

Ante la Inspección General de Justicia (CABA) y Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.

Más de 72 años de trayectoria y permanencia, avalan y demuestran el éxito y capacidad de nuestra empresa. Nuestro servicio personalizado consiste en solucionar su problema, escuchándolo y buscando la mejor solución profesional, práctica y económica para Ud. La función de nuestra empresa es servir al cliente, de forma personalizada, contando con los conocimientos que usted necesita.

Esperamos contarle pronto dentro de nuestra cartera de clientes, integrada por prestigiosas sociedades nacionales e internacionales, asociaciones, fundaciones, escribanos, contadores, abogados y empresarios.

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

RÉGIMEN DE ATENCIÓN DURANTE ENERO

1º Durante el mes de enero de 2021 la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA mantendrá su funcionamiento normal, con las limitaciones que en los artículos siguientes se detallan.

2º HORARIO DE MESA DE ENTRADAS: El horario de recepción de los trámites habilitados en las sedes de Paseo Colón 291, C.A.B.A., Colegio Público de Abogados de Capital Federal, Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires y Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, será de 09:00 a 12:00 horas.

3º HORARIO DEL DEPARTAMENTO DE RÚBRICAS: la entrega de obleas rubricadas, será de 10:00 a 12:00 horas.

4º RECEPCIÓN DE OFICIOS JUDICIALES: Se recibirán por los medios que corresponda, solamente aquellos oficios judiciales que tengan carácter de urgente. Se entenderá por tales a:

- a) Los librados mediando habilitación judicial de feria que resulte de auto ordenatorio o del cuerpo del despacho;
- b) Los provenientes de Tribunales Federales y de otros con competencia en materia penal y correccional;
- c) Los provenientes de organismos instructorios en materia penal; y
- d) Aquellos que por razonable analogía, se puedan considerar comprendidos en el presente artículo.

5º Se dará curso a todos los trámites habilitados que ingresen a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD).

6º No se dará curso a contestaciones de vistas con anterioridad al 31 de diciembre de 2020. Su plazo se tendrá por automáticamente suspendido a partir del 31 de diciembre de 2020 y se reanudará automáticamente, el 1 de febrero de 2021, excepto para los trámites correspondientes al Departamento de Precalificación de Sociedades Comerciales, al Departamento de Personería Jurídica de Entidades Civiles, al Departamento de Denuncias y Fiscalización de Sociedades Comerciales, al Departamento de Control Contable de Sociedades Comerciales y a la Oficina de Entidades Extranjeras y Asuntos Especiales.

7º Suspéndase el plazo para proveer denuncias durante el mes de enero de 2021. Sin perjuicio de ello, podrá disponerse su tramitación en caso de requerirlo el ejercicio inmediato de medidas propias de la fiscalización permanente sobre sociedades comprendidas en los artículos 299 y 301 de la Ley 19.550, y las sociedades y entidades comprendidas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 22.315 o por expreso pedido de habilitación de feria cuando las circunstancias extraordinarias así lo justifiquen.

GHIRAY
INMOBILIARIA
Desde 1958
CABALLITO 4902-4710
CONGRESO 4942-6160
VENTA - ALQUILER
WWW.GHIRAY.COM.AR

DIARIO
EL ACCIONISTA

Fundado el 17 de mayo de 1945 por Roberto Garibaldi y Carlos S. Vela. Director: Roberto Garibaldi (h). Propietaria: Ediciones Gari S.R.L. - Administración: San Martín 50 Piso 7, Of. 143 (1004) C.A.B.A. - Tel: 4343-9950 y 4331-1883- e-mail: info@diarioelaccionista.com.ar- http://www.diarioelaccionista.com.ar-Registro Prop.Intelectual N° RL-2018-44667061-APN-DNDA#MJ - Miembro de la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA) I.S.S.N. 0327-6325. Impreso en Graficamente de Alejandro Marcos Negri - Del Valle Iberlucea 1151 C.A.B.A.- Buenos Aires

GRAFICAMENTE
@GRAFICAMENTECREATIVA
TÉLFONO: 4301-1280
PRESUPUESTOS POR MAIL : AMNEGRI1@GMAIL.COM
O POR WHATSAPP (+549) 112292-6663
DEL VALLE IBERLUCEA 1151 - LOCAL 5
CAMINITO, LA BOCA. C.A.B.A.

Buenos Aires, jueves 14 de enero de 2021

(VIENE DE PÁGINA 2 COLUMNA 3)

obtuvo la cautelar de una vez a la semana lo que generó también que se levante la feria extraordinaria <https://www.cpacf.org.ar/noticia.php?id=7640&sec=8>

8.- El 27 de julio nuestro CPACF pidió nueva cautelar solicitando que se habilite a los abogados a concurrir libremente a sus Estudios todos los días en orden a que se había abierto la actividad de manera plena y era imprescindible <https://www.cpacf.org.ar/noticia.php?id=7648&sec=8> dicha circunstancia generó la intimación de la Cámara en lo Contencioso Administrativo el Gobierno de la Ciudad debió habilitar no solo a los Abogados sino a todos los profesionales que ejercen en el ámbito de la Capital Federal <https://www.cpacf.org.ar/noticia.php?id=7895&sec=8>

9.- Esta gran gestión de nuestro Colegio nos mereció un agradecimiento expreso a nuestra Entidad de parte de la CEPUC, entidad que congrega a todos los Consejos y Colegios Profesionales de la Ciudad de Buenos Aires [noticia.php?id=7929&sec=8](https://www.cpacf.org.ar/noticia.php?id=7929&sec=8).

10.- A raíz de la cautelar obtenida por el Colegio el 13 de junio se ordenó el regreso total de la actividad de manera electrónica. En una reunión "cumbre" con el equipo de sistemas del Alto Tribunal, la UEJN y nuestro Colegio representado por los Dres. Juan Pablo Echeverría y Jorge RiZZo se consensuaron las modalidades de trabajo. Dicha reunión generó el Resultado Positivo y el 27 de julio se abrió el sistema electrónico a todas las actuaciones.

11.- Se solicitó a la Corte el pago de las estampillas y aranceles vía electrónica el 7 de agosto <https://www.cpacf.org.ar/noticia.php?id=7702&sec=8>

Resultado positivo el 15 de septiembre <https://www.cpacf.org.ar/noticia.php?id=7825&sec=39>

12.- Entre otras acciones se solicitaron días inhábiles por el mal funcionamiento del Lex100, la ampliación de atención de casos de los fueros del Trabajo, Seguridad Social, Contencioso y todos los demás, la ampliación de los turnos de la IGJ, y se reiteró por enésima vez el pedido para que Defensores y Fiscales suban sus dictámenes en tiempo y forma al Lex100; se obtuvieron los oficios 3003 y pago de estampillas electrónicamente, entre muchos otros logros.

13.- Se protestó fuertemente ante la Corte, el Ministerio de Justicia, el Consejo de la Magistratura y el Banco de la Nación por las demoras en los DEOX <https://www.cpacf.org.ar/noticia.php?id=7921&sec=8>

14.- Más cerca en el tiempo y anunciada nuestra

Institución de las intenciones de limitar el horario de presentación de escritos judiciales vía lex100, protestó ante la Cámara Civil, la Corte y el Consejo de la Magistratura <https://www.cpacf.org.ar/noticia.php?id=7915&sec=8>

El resultado hasta ahora es positivo.

15.- Asimismo se presentaron sendas notas ante el Gobierno de la Ciudad y el Poder Ejecutivo Nacional para poder utilizar el transporte público de pasajeros <https://www.cpacf.org.ar/noticia.php?id=7945&sec=8>

16.- Desde el mismo día en que se inició la cuarentena el CPACF incorporó la tecnología necesaria para poder continuar la atención plena por la vía electrónica y/o telefónica, con un maratónico trabajo de sus empleados y autoridades <https://www.cpacf.org.ar/noticia.php?id=7549&sec=12>

17.- A raíz del expediente electrónico nuestro CPACF inició una serie de medidas tendientes a la capacitación de los matriculados. Así se hizo una primera charla virtual con más de 5.000 colegas conectados por Zoom y YouTube encabezada por los Presidentes del Consejo de la Magistratura Alberto Lugones y del CPACF; el ex Presidente Jorge RiZZo, y los mejores expertos en informática del Consejo y la CSJN. Asimismo, la Asesoría Letrada inició diariamente una serie de charlas sobre el tema. Finalmente entre ambas actividades se capacitó a más de 10.000 matriculados.

18.- Sin perjuicio de ello, también se confeccionaron las diferentes guías prácticas de actuación electrónica en sus diferentes variantes sin perjuicio del servicio de Orientación al Matriculado que jamás dejó de funcionar y que evacuó desde el inicio de la cuarentena más de 70.000 consultas vía mail.

19.- El CPACF solicitó del PEN la aplicación del sistema de ATP con el cual y con más un crédito obtenido en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, pudo seguir abonando el salario de todos sus trabajadores quienes han puesto el hombro desde el primer día desde sus hogares e incluso con sus propios elementos tecnológicos (computadoras, celulares, etc) para que la atención al matriculado siga siendo inmediata y con la habitual calidad, muchos de ellos en sábados, domingos, feriados y a cualquier hora.

20.- Se ha retomado la actividad presencial en nuestra Institución con las limitaciones que impone el artículo 5to del protocolo que nos impuso el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que ordena

una dotación muy reducida y por turnos. Sin perjuicio de ello, ya están funcionando el 70% de los servicios de nuestra Institución. Incluso varios millares de nuevos colegas han podido jurar a través del Zoom y, cerca de 30.000 realizaron actividades académicas a distancia.

Estos son solo meros ejemplos del trabajo incansable de un grupo de mujeres y hombres que se pusieron al frente de la lucha por tratar de paliar las vicisitudes de los Letrados matriculados en nuestra Institución.

Sabemos que no ha sido suficiente; pero también tenemos la certeza de que no existe Consejo, Barra ni Colegio DEL MUNDO que haya conseguido más que nuestro CPACF.

Estamos orgullosos de ello.

El CPACF cumple, y siempre va por más.

¡FELIZ 2021!

REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

COMPAÑÍA INVERSORA ARGENTINA PARA LA EXPORTACIÓN S.A.

COMPAÑÍA INVERSORA ARGENTINA PARA LA EXPORTACIÓN S.A., CUIT N° 30-71257290-2, con sede social en Tucumán 1, Piso 4°, C.A.B.A., inscrita en la IGJ el 10/01/2013, bajo el N° 735, del Libro 62 de Sociedades por Acciones comunica por tres días a los efectos del derecho de oposición de los acreedores previstos por los artículos 83, inciso 3° y 204 y artículo 10 Ley 19.550, que según Asamblea General Extraordinaria del 18/9/2019 se resolvió reducir el capital social en \$6.934.650, modificándose el capital en consecuencia de \$2.987.362.720 a \$2.980.428.070 y reformar el artículo 4° del Estatuto. Se informa que los montos del activo, del pasivo y del patrimonio neto anteriores a la reducción eran de \$3.112.421.934, \$736.421.050 y \$2.376.000.884, respectivamente y que los montos posteriores quedaron en \$3.105.487.284, \$736.421.050 y \$2.369.066.234- respectivamente. Las oposiciones de ley se atienden conforme los plazos legales a partir del último día de publicación en Tucumán 1, Piso 4°, C.A.B.A. de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 horas.

EL AUTORIZADO

Diario El Accionista

Fact. A-1803 I:14-01-21 V: 18-01-21